RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 032-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 07 de febrero del 2024.

VISTO:

NACIONAL INTE

Vo Bo

SECRETARIA

GENERAL

El Memorándum N° 018-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 02 de febrero de 2024; Oficio N° 0117-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 06 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Memorándum N° 018-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 02 de febrero de 2024, solicita autorización de comisión de servicios y asignación de pasajes y viáticos para asistir a una reunión presencial el 08 de febrero del presente en las oficinas de la DICOPRO - Lima.

Que, mediante Oficio N° 0117-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 06 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita mediante acto resolutivo se encargue su Despacho del 08 de febrero al 16 de febrero del presente, por encontrarse de Comisión de Servicio en la ciudad de Lima.

MACIONAL INTERCULTURAL LAZAR LEGUÍA" DE BAGUA SECRETARIO GENERAL El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista Bagua, 0.7 FEB 2024 Ho Pustamar to Majia FEDALARIO

www.unibagua.edu.pe

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 032-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 07 de febrero del 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia tanto del Titular de la Entidad como de la Vicepresidencia Académica, se carga los Despachos al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, los Despachos de Presidencia y Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, según el siguiente detalle:

- ✓ DESPACHO DE PRESIDENCIA: El 08 y 09 de febrero del 2024.
- ✓ DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA: Del 08 al 16 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN KAMIREZ HERRERA Presidente de la comisión organizadora

UNIVERSITIAD NACIONAL INTERCULTURAR "FABICIA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUEFTED 12024 vista

Abog Arnuifo Bustamante Mejia FEDATARIO

C.c. Administración RR. HH. Interesados Informática Archivo UNIVERSIDAD NACIONAL INTERGULTURA: "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog Arnulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL